



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG233/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA LISTA DE RESERVA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, SUSPENDIDA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID 19 GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2

GLOSARIO

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Convocatoria	Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Estatuto anterior	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
Estatuto vigente	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

- I. **Emergencia Sanitaria.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se determinan acciones extraordinarias

- II. **Acuerdos de la Junta.** El 17 de marzo de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo **INE/JGE34/2020** por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo identificado con el numeral **INE/JGE45/2020**, por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

El 24 de junio de 2020, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo identificado con el numeral **INE/JGE69/2020**, la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.

- III. **Acuerdos del Consejo General.** El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG82/2020** por el que se determina como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, cuyas consideraciones determinaron que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19.

En razón de la aprobación de dicho Acuerdo, **se determinó la suspensión del plazo de la vigencia de un año de la Lista de Reserva de la Convocatoria, el cual se reanudará una vez que se contenga la emergencia sanitaria.**

El 28 de mayo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG97/2020** por el que se reanudaron algunas actividades que habían sido suspendidas, relacionadas con la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

El 19 de junio de 2020, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **INE/CG139/2020** por el que levantó la suspensión de plazos y términos decretada en el diverso INE/CG82/2020, para los procedimientos ordinarios sancionadores.

- IV. **Lista de reserva de la Convocatoria.** El 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo **INE/CG1342/2018**, el Consejo General aprobó los Lineamientos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 20 de junio de 2019, mediante Acuerdo **INE/JGE118/2019**, la Junta aprobó la emisión de la Convocatoria.

El 15 de noviembre de 2019, la Junta aprobó el Acuerdo **INE/JGE216/2019** por el que se designan como ganadoras de la Primera Convocatoria a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutiva/Ejecutivo de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva del Servicio del sistema del Instituto.

El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo **INE/CG537/2019** por el que se designan como ganadoras de la Convocatoria, a las personas aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para ocupar plazas vacantes en cargos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva de Junta Local y de Junta Distrital Ejecutiva del Servicio del sistema del Instituto.

El 28 de noviembre de 2019, la DESPEN, publicó en la página de Internet del Instituto, las Listas de Reserva de la Convocatoria.

El 27 de marzo de 2020, la DESPEN publicó en la página de internet del Instituto, particularmente en el sitio de la Convocatoria, un aviso a través del cual comunicó que, con base en lo establecido en el Acuerdo del Consejo General INE/CG82/2020 y su anexo único, se determinaba la suspensión del plazo de vigencia de un año de la Lista de Reserva de la Convocatoria, a partir de la fecha antes mencionada y se informó que la vigencia se reanudaría una vez que las autoridades del Instituto determinen la continuación de actividades en concordancia con las medidas sanitarias que se adoptarán.

- V. Reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, mediante el cual aprobó la reforma al *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la CPEUM; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; así como 44, numeral 1, incisos b), f), y jj); 65, numeral 1, 67 numeral 1, 2 y 3; y 225 numerales 1, 2 y 3 de la LGIPE; 8, fracciones II, VI y VIII, 142, 315 y 316 del Estatuto anterior; y 5, numeral 1, inciso w) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral* establecen que el Instituto, depositario de la función electoral, es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; que contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, así como que todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, este Consejo General, como máxima autoridad administrativa en la materia, depositaria de la función electoral, es competente para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable y, garantizar la aplicación de los principios rectores de la función electoral, en armonía con los derechos fundamentales de la población, toda vez que este Instituto tiene entre sus fines el de asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

En este contexto, el Consejo General es competente para determinar la reanudación de la vigencia de la Lista de Reserva de la Convocatoria, suspendida con motivo de la pandemia del COVID 19 generada por el virus SARS-COV2.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

En concordancia con lo previsto en el apartado que antecede, los artículos 31, numeral 1; y 33, numeral 1 de la LGIPE, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional.

El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo primero transitorio del Estatuto vigente prevé que las disposiciones de este entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El artículo segundo transitorio del Estatuto vigente prevé que, a partir de la entrada en vigor del Estatuto vigente, se abroga el anterior y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.

El artículo cuarto transitorio del Estatuto vigente refiere que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga a dicho ordenamiento, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que surjan de dicho Estatuto.

El artículo décimo noveno transitorio del Estatuto vigente prevé que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor de dicho Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, razón por la cual, tomando en consideración que la Convocatoria fue expedida, previo a la publicación del Estatuto vigente, el presente proyecto de Acuerdo tomará en consideración las disposiciones conducentes del Estatuto anterior.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El artículo 202, numeral 6 de la LGIPE, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas del Servicio procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cargo o puesto señale el Estatuto, previendo como vías de ingreso al mismo el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 133 del Estatuto anterior, refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del concurso público –que representa la vía primordial-, la incorporación temporal y los cursos y prácticas.

El artículo 144 del Estatuto anterior, señala que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las siguientes vías y mecanismos: concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, Rotación, Cambios de Adscripción, encargados de despacho y reingreso.

El artículo 148 del Estatuto anterior, refiere que el Concurso Público es un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio.

El artículo 156 del Estatuto anterior, contempla las disposiciones generales a las que habrá de sujetarse el Concurso Público, conforme a lo siguiente: publicación y difusión de la Convocatoria; sistema de registro para la inscripción de aspirantes; diseño, aplicación y calificación de evaluaciones; información de las y los aspirantes a cada fase y etapa del Concurso Público; cotejo y verificación de la información curricular declarada por las y los aspirantes; aplicación de entrevistas; lista que contendrá el promedio de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que servirá de base para la designación de personas ganadoras; y Acuerdos de designación e ingreso de las personas ganadoras.

El artículo 161 del Estatuto anterior, señala que por cada Convocatoria se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después de la persona ganadora. La lista será utilizada en los términos de los Lineamientos de la materia y tendrá vigencia de hasta un año.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. El artículo 41 de la CPEUM establece que la organización de las elecciones representa una función estatal que se realiza a través del Instituto y se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Por cuanto hace al principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades electorales, de tal modo que todos los participantes conozcan con claridad y seguridad, las reglas a las que deben someterse los sujetos que han de intervenir en un Proceso Electoral, lo cual incluye a las autoridades y funcionarios electorales que ejercen la función estatal de organizar una elección, para lo cual el Instituto cuenta, conforme al artículo 41, apartado D de la CPEUM, con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio respecto del cual regula su organización y funcionamiento.
- III. Con base en dichas disposiciones constitucionales, y tomando en consideración la naturaleza del Servicio plasmada en la normatividad secundaria, así como la relevancia del Concurso Público como vía primordial de ingreso al mismo, el artículo 3 de los Lineamientos concibe a la Lista de Reserva como la relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, por lo que están en espera de ocupar alguna plaza vacante que se genere, durante su vigencia.
- IV. El artículo 78 de los Lineamientos dispone que el uso de la Lista de Reserva deberá sujetarse a las siguientes reglas:
 - a. Para el cargo de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva Local:
 - i. La DESPEN identificará que haya Lista de Reserva vigente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- ii. Por cada vacante que se genere, se entrevistará a las cinco personas con la mejor calificación global, en estricto orden de prelación.
 - iii. Las entrevistas deberán realizarse por las y los funcionarios referidos en el Anexo de los Lineamientos, atendiendo a los principios de igualdad de género y no discriminación.
 - iv. La persona ganadora para ocupar el cargo vacante será quien obtenga la mayor calificación en la aplicación de entrevistas, para ello, se eliminará la calificación más baja y la calificación más alta y se promediarán las calificaciones restantes.
- b. Para cargos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva Local:
- i. La DESPEN identificará que haya Lista de Reserva vigente.
 - ii. La DESPEN ofrecerá el cargo o puesto a las personas que integran la Lista de Reserva, en estricto orden de prelación, aplicando las acciones afirmativas señaladas en los Lineamientos, es decir, se deberá comenzar con las aspirantes mujeres.
 - iii. Las personas aspirantes deberán expresar por escrito, a través del formato que les proporcione la DESPEN, su aceptación o declinación al ofrecimiento, en el plazo establecido en los Lineamientos.
 - iv. De no recibir respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo referido, se tendrá como declinación tácita; por lo que se convocará a la siguiente persona aspirante de la Lista de Reserva que cuente con los mejores resultados, quedando fuera del Concurso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- V.** Conforme a los artículos 79 y 80 de los Lineamientos, la DESPEN:
- a. Presentará para aprobación del Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la Lista de Reserva para ocupar vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva Local o Distrital.
 - b. Presentará para aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadora a la persona aspirante de la Lista de Reserva para ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo/Ejecutiva.
- VI.** En este sentido, y en observancia al principio de certeza, resulta indispensable que el Instituto cuente con las y los servidores públicos profesionales para atender los requerimientos asociados a los procesos electorales y otras actividades ordinarias que esta autoridad tiene encomendadas desde la Constitución y las leyes secundarias en el ámbito electoral.
- VII.** En este contexto y para asegurar el desempeño profesional de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio, el cual tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, numeral 3; 201, numeral 1, y 202, numeral 1, de la LGIPE.
- Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y supervisión. En el caso de los órganos desconcentrados del Instituto, uno de estos cargos corresponde al de Vocal Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva.
- VIII.** El próximo mes de septiembre de 2020 dará inicio el Proceso Electoral Federal 2020-2021. Al respecto, el artículo 225, numerales 1 y 3, de la LGIPE dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de la validez de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

En este orden de ideas, se requiere contar con la debida integración de la estructura de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas de las 32 entidades federativas y de las áreas centrales del Instituto que cuentan con plazas del Servicio.

- IX.** Conforme a lo anterior, resulta indispensable reanudar la vigencia de las listas de reserva que fue suspendida con motivo de la pandemia del COVID 19, a fin de otorgar mayor certeza al uso de estas.

Cabe destacar que listas de reserva, al momento de su publicación, estaban conformadas por 220 personas distribuidas de la manera siguiente:

Núm.	Cargo	Personas aspirantes que la conforman
1	Vocal Ejecutiva (o) de Junta Local Ejecutiva	9
2	Vocal Secretaria (o) de Junta Local Ejecutiva	5
3	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva	26
4	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	13
5	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	7
6	Vocal Ejecutiva (o) de Junta Distrital Ejecutiva	71
7	Vocal Secretaria (o) de Junta Distrital Ejecutiva	70
8	Directora/Director de Estadística y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	10
9	Directora/Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	9



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- X.** El Consejo General y la Junta han aprobado la ocupación de diversos cargos vacantes con aspirantes de las listas de reserva; dichas designaciones se realizaron con objeto de dar continuidad a la ocupación de las plazas vacantes que se generaron por diversos motivos.

En este contexto, es importante referir que en el caso de las designaciones que el Consejo ha aprobado para ocupar cargos y puestos vacantes de Vocal Ejecutiva y Vocal Ejecutivo se realizaron a fin de procurar la debida integración de los órganos y propiciar que estos tuvieran las condiciones necesarias para su operación en el momento en que se reanuden las actividades; asimismo la ocupación ha permitido no interrumpir la verificación de requisitos que el propio Consejo General mandató, a través del Acuerdo INE/CG89/2020 para la designación de presidentas y presidentes de los Consejos Locales y Distritales durante Proceso Electoral.

Las designaciones también ha permitido que el funcionariado reciba de manera anticipada los cursos de inducción, a fin de que al momento de que sean vigentes los nombramientos se dediquen a cumplir con las funciones inherentes al cargo, tomando en consideración que está próximo a iniciar el Proceso Electoral.

En este orden de ideas se considera que, la designación del funcionariado no se contrapone a las medidas de suspensión de plazos y términos aprobadas por el Consejo General a través del Acuerdo INE/CG82/2020, particularmente aquellas referidas a la suspensión de la vigencia de la lista de reserva, pues esta medida queda incólume.

En esta tesitura, y como se señaló anteriormente las listas de reserva fueron publicadas el 28 de noviembre de 2019 y al momento de su suspensión habían transcurrido prácticamente cuatro meses, por lo que al reanudarse la vigencia de las listas se deberá computar el tiempo faltante para completar un año de vigencia en términos de las disposiciones normativas que regulan su uso.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Actualmente las listas de reserva están conformadas por 177 personas, conforme a lo siguiente:

Núm.	Cargo	Personas aspirantes que conforman actualmente las listas
1	Vocal Ejecutiva (o) de Junta Local Ejecutiva	6
2	Vocal Secretaria (o) de Junta Local Ejecutiva	4
3	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Local Ejecutiva	25
4	Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva	10
5	Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	7
6	Vocal Ejecutiva (o) de Junta Distrital Ejecutiva	52
7	Vocal Secretaria (o) de Junta Distrital Ejecutiva	56
8	Directora/Director de Estadística y Documentación Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	8
9	Directora/Director de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	9

- XI.** La ocupación de plazas vacantes con personas de la lista de reserva permitirá, planear la ocupación de las plazas que a su vez pudieran quedar vacantes en aquellos casos donde las personas ganadoras sean miembros del Servicio.
- XII.** En razón de lo anteriormente expuesto, este Consejo General estima conveniente llevar a cabo la reanudación de la vigencia de la Lista de Reserva de la Convocatoria, con el objetivo de garantizar el pleno ejercicio de los principios rectores de la función electoral, a través de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de sus actos, con estricto apego a la eficiencia y eficacia que debe imperar en el actuar de los miembros del Servicio.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

ACUERDO

Primero. Se aprueba la reanudación de la vigencia de la Lista de Reserva de la Convocatoria, suspendida con motivo de la pandemia del COVID 19 generada por el virus SARS-COV2.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA